

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA “PGR”; Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, EN LO SUCESIVO EL “CONSEJO”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “PGR”:

- I.1.** Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República se les atribuyen en los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- I.2.** Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- I.3.** Que el doctor Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y
- I.4.** Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración Académica, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL “CONSEJO”:

- II.1.** Que de conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

- II.2. Que conforme al artículo 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le corresponde la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo;
- II.3. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 18, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, le corresponde al Ministro Presidente del Consejo de la Judicatura Federal su representación por sí o por medio del servidor público que se designe conforme a la normatividad aplicable, y
- II.4. Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración Académica, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Académica, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y
- III.2. Que es su intención celebrar el presente instrumento, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre “LAS PARTES”, a fin de aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán a través de anexos técnicos o programas de trabajo que formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración Académica.

Los anexos técnicos o programas de trabajo deberán constar por escrito y ser suscritos:

- I. Por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **“LAS PARTES”**, o
- II. Por los designados como enlaces de conformidad con la cláusula siguiente.

Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración Académica.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

I. Por la “PGR”:

1. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y
2. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

II. Por el “CONSEJO”:

1. Al Instituto de la Judicatura Federal.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos o programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De igual forma convienen en que sus representantes podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración Académica, previa comunicación escrita entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración Académica, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier

responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que designó al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración Académica, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración Académica, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomará las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración Académica en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio General de Colaboración Académica surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá **vigencia de 3 años**, renovable por periodos iguales mediante convenio celebrado por “**LAS PARTES**”; de igual manera el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración Académica no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdo semejante con otras instituciones.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse, en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración Académica, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar los anexos técnicos o programas de trabajo que se aprueben en el marco del presente instrumento, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.

El presente Convenio General de Colaboración Académica constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, salvo acuerdo en contrario, por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 17 de mayo del año dos mil diecisiete.

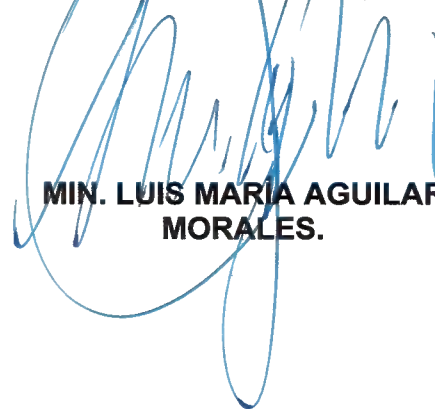
**POR LA “PGR”
PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA,**



DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE.

x

**POR EL “CONSEJO”
EL PRESIDENTE,**



**MIN. LUIS MARÍA AGUILAR
MORALES.**

Las presentes firmas forman parte del **“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL”** de fecha 17 de mayo de 2017, que consta de 6 fojas.